

MENDOZA
GOBIERNOUNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

**ACUERDO ESPECIFICO DE PASANTÍAS EDUCATIVAS ENTRE EL
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, LA FACULTAD DE CIENCIAS
POLITICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y LA
FUNDACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

---Entre el **Gobierno de la Provincia de Mendoza**, representado por la señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes **Farm. Ana María NADAL**, con domicilio en Casa de Gobierno, Av. Peltier 351, 5° Piso, Cuerpo Central de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA PROVINCIA", la **Facultad de Ciencias Políticas y Sociales** de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana **Mgter. Claudia Alejandrina GARCIA**, con domicilio en, Sede Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro Universitario, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la **Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo** representada por su Director Ejecutivo **Lic. Alberto Manuel MARENGO**, Centro Universitario, Sector Rectorado (Edificio Nuevo), Primer Piso, Parque General San Martín (5500) de la Ciudad de Mendoza, Argentina, en adelante, "LA FUNDACION" convienen celebrar el presente "Acuerdo Especifico de Pasantías Educativas" en el Marco de lo dispuesto en la Ley Nacional N° 26.427. -----

Cláusula Primera: La Pasantía tendrá por objeto posibilitar a los estudiantes universitarios, adquirir, durante su vigencia, conocimientos prácticos y experiencia de campo como complemento de la formación académica recibida. Las tareas a desarrollar serán especificadas en los "Acuerdos Individuales de Pasantías". La pasantía se desarrollará en el ámbito del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes de la Provincia de Mendoza, en cualquiera de sus reparticiones y domicilios.-----

Cláusula Segunda: "LA PROVINCIA" designará en los respectivos Acuerdos Individuales de Pasantías los representantes de la Provincia que se desempeñarán como tutores coordinando y evaluando periódicamente las actividades que desarrolle el pasante. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía y conforme a éste. "LA PROVINCIA" entregará a cada pasante un certificado, en el que se acreditará la realización de las prácticas. Asimismo, "LA FACULTAD" designará docentes guías, los cuales supervisarán el cumplimiento de los planes de pasantías, dando especial énfasis al cumplimiento de los aspectos formativos de las tareas de los pasantes.-----

Cláusula Tercera: El monto de la asignación estímulo mensual que percibirán los pasantes durante el transcurso de su práctica complementaria a su formación académica, lo será en concepto de viajes, gastos educativos y erogaciones derivadas del ejercicio de la misma, no pudiendo ser considerada en ningún caso con carácter remunerativo. -----

Cláusula Cuarta: El incumplimiento por parte del pasante de las obligaciones asumidas será considerado falta grave y causa suficiente para que se deje sin efecto su pasantía, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD".-----

ANDREA S. BARRERA
SECRETARÍA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

DR. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

REDACTOR II
SUPERVISIÓN CP
SEC. GENERAL X
DIRECTOR [Signature]
SUBSECRETARÍA [Signature]

Farm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES



ANEXO



845
UNCUYO
 UNIVERSIDAD
 NACIONAL DE CUYO

Cláusula Quinta: Para dar cumplimiento al presente convenio se fija la cantidad de 20 (veinte) pasantes, de conformidad con lo establecido por el Art. 6 inc. e) Ley 26.427. Asimismo, "LA PROVINCIA" se compromete a respetar el límite máximo del 7% dispuesto en el Art. 14 de la Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009, emitidas por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, y el Ministerio de Educación.-----

Cláusula Sexta: "LA PROVINCIA" contratará a su exclusivo cargo un seguro de riesgos de trabajo que resguarde la actividad del pasante - Ley de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus modificatorias - a través de la aseguradora que "LA PROVINCIA" contrate para la cobertura de todo su personal. Asimismo, otorgará al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley N° 23.660 - Ley de Obras Sociales- a través de la Obra Social de Empleados Públicos (OSEP); mediante el pago de la contribución en el sistema de Afiliación Voluntaria Independiente, previa admisión de los alumnos a dicha Obra Social. -

Cláusula Séptima: "LA FACULTAD" podrá delegar la administración del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas" y "Acuerdos Individuales de Pasantías" en la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, del uno (1) al diez (10) de cada mes, el importe correspondiente a la asignación-estímulo a pagar a los pasantes, que hace referencia la Cláusula Tercera, y en los respectivos acuerdos individuales, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe en concepto de cancelación de gasto de tutoría y administración del programa.-----

Cláusula Octava: La Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo deberá abonar mensualmente a los pasantes la suma acordada en los Acuerdos Individuales de Pasantías, como asignación estímulo, una vez recibidos los fondos pertinentes de "LA PROVINCIA".-----

Cláusula Novena: La vigencia del presente acuerdo regirá a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo Provincial y por el término de 12 (doce) meses pudiendo prorrogarse automáticamente por 6 (seis) meses adicionales, siempre que se encuentre vigente el Convenio Marco celebrado entre la Provincia de Mendoza y el Rectorado de la Universidad Nacional de Cuyo. Cualquiera de las partes podrá manifestar, expresa y fehacientemente, su voluntad de rescindirle sin causa, en cuyo caso deberá notificar a la otra como mínimo con TREINTA (30) DÍAS de anticipación, no generando a favor de las partes derecho a reclamar compensaciones ni indemnizaciones de ninguna naturaleza, salvo que mediara incumplimiento de algunas de las cláusulas del presente Acuerdo. En caso de rescisión "LA PROVINCIA" cancelará sus obligaciones en forma proporcional al desarrollo del trabajo alcanzado hasta la fecha del efectivo distracto.-----

Cláusula Décima: Las partes acuerdan aprobar el Modelo de "Acuerdo Individual de Pasantías" que deberá firmar cada pasante adhiriendo al presente acuerdo, el cual como anexo forma parte del mismo.-----

ANITA S. BARRERA
 SECRETARIA GENERAL
 Ministerio de Salud,
 Desarrollo Social y Deportes

2

Farm. ANA MARIA NADAL
 MINISTRA DE SALUD
 DESARROLLO SOCIAL Y DE
 GOBIERNO DE MF

Farm. ANA MARIA NADAL
 MINISTRA DE SALUD,
 DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

ES COPIA

Dr. ROBERTO ALEJANDRO SUAREZ
 GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ELIZABETH RIOS
 SUBDIRECTORA
 Dirección General de Administración
 Ministerio de Gob. Trab. y Justicia

REDACTOR
II
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

Cláusula Décima Primera: Las partes convienen que cuando deba ser objeto de pronunciamiento judicial, será sometido a jurisdicción de los Tribunales que correspondan.

-En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 31 días del mes de marzo de 2021

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

Firma por Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes.

Fecha: 31-03-21

Mtro. CLAUDIA A. GARCIA
DECANA
UNiversidad de Cienc. Pol. y Sociales

Firma por la Facultad de Ciencias
Políticas y Sociales – Universidad
Nacional de Cuyo

Fecha: 31-03-21

Lic. ALBERTO MARENGO
DIRECTOR EJECUTIVO
Fundación Universidad Nacional de Cuyo

Firma por Fundación Universidad
Nacional de Cuyo

Fecha: 31-03-21

REDACTOR	II
SUPERVISIÓN	
SEC. GENERAL	
DIRECTOR	
SUBSECRETARIO	

FERR. ANA-MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES
Dr. ROBALFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
3 SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trib. y Justicia



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

ANEXO

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIAS

—Entre la Provincia de Mendoza, representada en este acto por la Señora Ministra de Salud, Desarrollo Social y Deportes Farm. Ana María NADAL en su carácter de representante, con facultades para suscribir el presente, en adelante "EL MINISTERIO", con domicilio en Av. Peltier 351, 5to Piso, Ciudad de Mendoza, República Argentina, la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional de Cuyo, representada por su Decana Mgter. Claudia Alejandrina García, con domicilio en Sede Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Centro Universitario, Parque General San Martín de la Ciudad de Mendoza, República Argentina, en adelante, "LA FACULTAD" y la/el....., nacido el día ... de..... de, de..... años de edad (CUIL:) domiciliado en....., Mendoza, República Argentina, en adelante "EL PASANTE", en el marco del Convenio de Pasantías Educativas suscripto entre la Universidad Nacional de Cuyo y el Gobierno de la Provincia de Mendoza, que se regulará por lo dispuesto por la Ley Nacional N° 26.427 y sus reglamentaciones se acuerda lo siguiente: _____

PRIMERO: La presente pasantía tendrá por objeto posibilitar al "PASANTE" adquirir durante su vigencia, una experiencia profesional de campo en "EL MINISTERIO" como complemento de la formación académica recibida, que enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursa. _____

SEGUNDO: A los fines del presente Acuerdo Individual, la pasantía constituye una actividad cuya meta es el logro de objetivos académicos, no existiendo relación laboral alguna entre "EL MINISTERIO" y "EL PASANTE", más que la vinculación netamente educativa. "EL PASANTE" tendrá la obligación de concurrir a las reparticiones que "EL MINISTERIO" le instruya y realizar el plan de pasantía educativa acordado con "LA FACULTAD", además de las obligaciones aquí establecidas, "EL MINISTERIO" tendrá la obligación de abonar la asignación estímulo abajo expresada, además de las obligaciones establecidas por las leyes vigentes y el presente Acuerdo. _____

TERCERO: "EL PASANTE" deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de su práctica en "EL MINISTERIO", sea información relacionada con las actividades de la misma y/o sus clientes y proveedores, los procesos o métodos, fórmulas y toda otra información a la que tenga acceso directa o indirectamente durante la duración del presente Acuerdo.

Asimismo "EL PASANTE" deberá cumplir estrictamente con las normas internas del "MINISTERIO", efectuar sus obligaciones con diligencia y prestar los servicios con puntualidad, asistencia regular y dedicación. El incumplimiento por parte del "PASANTE" de las obligaciones expresadas en este punto, será considerado infracción grave, constituyendo causa suficiente para que "EL MINISTERIO" deje sin efecto la pasantía otorgada, previa comunicación fehaciente a "LA FACULTAD". _____

CUARTO: "EL MINISTERIO" pondrá a disposición del "PASANTE" todos los medios, materiales y elementos necesarios para cumplir con los objetivos previstos en el plan de pasantías acordado con "LA FACULTAD" y para su seguridad e higiene dentro del establecimiento. _____

QUINTO: El régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad, embarazo y accidente para los pasantes deberá contemplar como mínimo iguales derechos para los "PASANTES" que para los trabajadores titulares de las entidades en las que realicen sus actividades formativas, ya sea de fuente legal, reglamentaria, convencional y de las prácticas empresariales, en tanto resulten compatibles con la naturaleza no laboral de la pasantía. Los exámenes académicos

[Handwritten signature]
ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Handwritten signature]

REDACTOR
II
SUPERVISIÓN
SEC. GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

[Handwritten signature]
ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

[Handwritten signature]
Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

[Handwritten signature]
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia



MENDOZA GOBIERNO



UNCUYO UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO

deberán ser acreditados fehacientemente ante "EL MINISTERIO". En ningún caso podrá exigirse al "PASANTE" la devolución de las horas o realizarse algún tipo de descuento en su asignación estímulo.

SEXTO: En caso de enfermedad y/o accidente inculpable, "EL PASANTE", además de dar aviso al "MINISTERIO", deberá concurrir al servicio de asistencia o reconocimiento que ésta le indique o recibir en su domicilio al médico encargado de reconocerlo. En caso de ausencia de las instancias anteriores, deberá presentar al "MINISTERIO" los certificados médicos correspondientes.

SÉPTIMO: Los acuerdos individuales no podrán rescindirse por causa de enfermedad o accidente, ya sea inculpables o las previstas en la Ley N° 24.557, ni por causa de maternidad. Las pasantías de las alumnas se suspenderán en el período de CIENTO VEINTE (120) DÍAS corridos de licencia por maternidad pudiendo iniciarse hasta TREINTA (30) DÍAS corridos antes de la fecha probable de parto. Durante dicho período no percibirá la asignación estímulo del empleador, mas tendrá garantizada su reincorporación a la pasantía una vez cumplidos los plazos antedichos. La cobertura de riesgos de trabajo queda a cargo del "MINISTERIO" a través de Provincia ART, así mismo se otorgará al "PASANTE" una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 -Ley de Obras Sociales- a través de OSEP (Obra Social de Empleados Públicos).

OCTAVO: "EL MINISTERIO" se compromete a reunir las condiciones de higiene y seguridad que determina la Ley N° 19.587 y a no afectar al pasante a actividades diferentes de las acordadas. Se deja constancia que en caso que la pasantía sean prestadas fuera del lugar consignado en el Artículo Noveno, "EL MINISTERIO" deberá comunicarlo a "LA FACULTAD", que en caso de autorizarlo en forma expresa, previa y fehaciente, exigirá el tipo de cobertura de riesgos de trabajo acorde.

NOVENO: "EL PASANTE" realizará su práctica en la Subsecretaría de Salud y/o Subsecretaría de Planificación y Coberturas Públicas Sanitarias, del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, - República Argentina, a partir del día de de 2021 hasta el día de de 20..., quedando resuelto de pleno derecho en caso de no operar la renovación del Convenio Marco. La carga horaria semanal no podrá superar las veinte (20) horas. Durante la vigencia de la misma no deberá trabajar en relación de dependencia.

DÉCIMO: "EL PASANTE" recibirá en calidad de asignación estímulo, para gastos de estudios, la cantidad equivalente al salario mínimo vital y móvil, la que será ajustada en la misma proporción en que se incremente la remuneración equivalente, con la misma vigencia en su aplicación y previa liquidación del Departamento de Recursos Humanos. La remuneración, por cuatro horas, mínimas de labor, que al momento de suscribir el presente "Acuerdo Individual" asciende a la suma de pesos diez mil ochocientos (\$ 10.800,00) mensuales, monto en que se establece la asignación estímulo acordada en la Cláusula Tercera del "Acuerdo Específico de Pasantías educativas".

UNDÉCIMO: El seguimiento, supervisión y formación laboral del "PASANTE", estará a cargo del Tutor por "EL MINISTERIO" y un Docente Guía por "LA FACULTAD".
Tutor del Programa:, CUIL Nro.
Docente Guía:, CUIL Nro.

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

[Handwritten signature]

REDACTOR II
SECRETARÍA GENERAL
DIRECTOR
SUBSECRETARÍA

Firm. ANA MARÍA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. HORACIO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA
ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

DUODÉCIMO: El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del pasante, previsto en el artículo 6º, inciso g) de la Ley N° 26.427, deberá sujetarse a lo previsto por los artículos 82 y 83 de la Ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

DECIMO TERCERO: "EL MINISTERIO" y "LA FACULTAD" extenderán en todos los casos al "PASANTE" un certificado de pasantía educativa en el que conste la duración de la pasantía y se detallarán las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los Docentes Guías y a los Tutores, indicando la cantidad de pasantes y el tiempo dedicado.

DÉCIMO CUARTO: Las pasantías caducan al obtener "EL PASANTE" su grado académico o dejar de pertenecer a la Universidad como alumno regular.

DÉCIMO QUINTO: "LA FACULTAD" delega la administración del presente convenio en la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo

DÉCIMO SEXTO: "EL MINISTERIO" elevará a "LA FACULTAD", del primero al cinco de cada mes, informe de cumplimiento de las prácticas de pasantías e importe total a facturar. "EL MINISTERIO" abonará a la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, dentro de los diez (10) días de presentada la facturación, el importe de dinero a pagar a los pasantes en concepto de viáticos y gastos educativos, conforme al artículo décimo, más el cinco por ciento (5%) de dicho importe pactado, en la Cláusula Séptima del "Acuerdo Específico de Pasantías Educativas", por la administración y tutoría del sistema.

DÉCIMO SEPTIMO: "LA FACULTAD", a través de la Fundación de la Universidad Nacional de Cuyo, deberá abonar mensualmente al "PASANTE", una vez recibidos los fondos pertinentes de "EL MINISTERIO", el importe convenido en concepto de viáticos y gastos educativos conforme al artículo Décimo del presente Acuerdo.

DÉCIMO OCTAVO: Las partes convienen que cuanto deba ser objeto de pronunciamiento judicial será sometido a la jurisdicción de los Tribunales que correspondieren.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto y un cuarto ejemplar a efectos de ser archivados en registro de Pasantías.

ANDREA S. BARRERA
SECRETARIA GENERAL
Ministerio de Salud,
Desarrollo Social y Deportes

Mgter. CLAUDIA A. GARCIA
DECANA
UN Cuyo Facultad de Ccias. Pol. y Sociales
Mgter. Claudia Alejandrina García
Decana
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Cuyo

Farm. Ana María Nadal
Ministra
Ministerio de Salud, Desarrollo
Social y Deportes.

PASANTE
Facultad de Ciencias Políticas y Sociales
Universidad Nacional de Cuyo

REDACTOR II
SUPERVISOR
ENC. GENERAL
DIRECCION
SUBDIRECCION

Farm. ANA MARIA NADAL
MINISTRA DE SALUD,
DESARROLLO SOCIAL Y DEPORTES

Dr. RODOLFO ALEJANDRO SUAREZ
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ES COPIA

ELIZABETH RIOS
SUBDIRECTORA
Dirección General de Administración
Ministerio de Gob. Trab. y Justicia